

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION
DE CHEQUE-DA-1781-2024

PARA : LIC.JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTC : EMISION DE CHEQUE

FECHA : 04 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por este medio solicito Elaboracion de cheque a favor de:

CONSTRUCTORA INTEGRAS DE R.L

POR: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 87/100
(LPS.1,346,849.87)

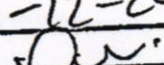
No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS			
			DEUDOR		ACREEDOR	
CONCEPTO: PRIMER PAGO CORRESPONDIENTES AL 20% MES DE NOVIEMBRE 2024 DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS, CATEGORIA 4, CON UNA RETENCION DEL 10% DE (LPS.149,649.98) POR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,, SE ADJUNTA: FACTURA, RECIBO, CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA, ESTADO FINANCIERO, PLAN DE TRABAJO Y METOLOGIA COPIA DE CONTRATO DAL-016-2024 Y DEMAS DOCUMENTACION.						
*****ULTIMA LINEA*****						

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Xiomara

REVISADO
FECHA: 4-12-24
FIRMA: 

Admon
115

CONSTRUCTORA INTEGRA S. DE R.L.

Col Miraflores, Casa 3832, Bloque 14, cuadra y media de
Clínica San Roque, Distrito Central, F.M

Email: caliquer@yahoo.com Cel.: 9990-9547

R.T.N. 08019005458074

CAI: 21C6AF-8D152E-44B8E0-63BE03-0909D5-AF FACTURA N° 000-001-01-00000258

CLIENTE: INJUPEMP

R.T.N:

Fecha: 22 / 11 / 2024

DIRECCIÓN: Col. Loma Linda Norte, Av. La FAO, Teg. Honduras

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DENEGATORIO Y REBAJAS OBLIGATORIOS	TOTAL
	Primer Pago: Equivalente al 20% del Contrato al momento de la entrega del Plan de Trabajo y la Metodología actualizado.			1,496,499 85
	(-) menos el 10% en calidad de cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la ley de Contratación del estado.			149,649 98
				1,346,849 87

N° Correlativo de orden de compra exenta
N° Correlativo de constancia de registro exonerado
N° Identificación del registro de la SAG

FINANCIERAS
ADMINISTRATIVAS

IMPORTE EXONERADO L.

IMPORTE EXENTO L.

IMPORTE GRAVADO 15% L.

IMPORTE GRAVADO 18% L.

con 87/100 I.S.V. 15% L.

I.S.V. 18% L.

TOTAL A PAGAR L.

1,346,849 87

1,346,849 87

ORIGINAL CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO CHEQUE
LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "EXIGIBLE"

VALOR EN LETRAS: Un millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve

FECHA LIMITE DE EMISIÓN 19/06/2025

50 Formas 000-001-01-00000251 a 000-001-01-00000258



42



Pago No. 1, Plan de trabajo y metodología actualizado .

RECIBO POR L. 1,496,499.85

Recibí de la Tesorería General de la República de Honduras la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 85/100 (L. 1,496,499.85) en concepto del **Pago No. 1 (Plan de trabajo y metodología actualizado): Elaboración del Estudio de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto Residencial Altos de las Tapias, Categoría 4"**, le solicito de la manera más respetuosa, me remitan la documentación que la institución posee, relacionada al "Proyecto Ciudad Mateo" (Tapias I, II y Altos de las Tapias), de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA: Monto de los Honorarios y Forma de Pago, del Contrato **No.DAL-016-2024** , suscrito el día 31 de octubre de 2024

DETALLE DEL PAGO No. 1

Monto del Contrato (L.)	Pago No. 1 (L.)	Retención 10% Garantía de Cumplimiento	Neto a Recibir (L.)
7,482,499.23	1,496,499.85	149,649.98	1,346,849.87

Neto a Recibir: L. 1,346,849.87

* El Consultor no está sujeto a Retención de Impuesto sobre la Renta, se presenta Constancia de Pagos a Cuenta.

ESTATUS DEL CONTRATO

DETALLE	L.
Monto del Contrato	7,482,499.23
Pagos Anteriores	0.00
Monto Pago No. 1	1,496,499.85
Monto Acumulado	1,496,499.85
Saldo del Contrato	5,985,999.38

Tegucigalpa M. D.C, 22 de noviembre de 2024



Carlos Enrique Ramirez Guzman
Representante Legal
Identidad No. 0801-1968-05241
RTN No.08011968052414

RTN de la Empresa:08019005458074

Favor realizar el depósito a la siguiente cuenta:

Cuenta No: 944386701

Banco: Banco de America Central Honduras S.A. (BAC)

45

CONTRATO DAL-016-2024 DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL NO. INJUPEMP-CPN-003-2024-DA, PARA CONTRATAR CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS CATEGORÍA 4, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) y CONSTRUCTORA INTEGRA S. DE R.L.

NOSOTROS: AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL INSTITUTO", por una parte, y por otra **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GUZMÁN**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0801-1968-05241, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA INTEGRA S. DE R.L.**, sociedad de este domicilio, con Registro Tributario Nacional 08019005458074, constituida mediante Escritura Publica No. 216 autorizada por el Notario Juan Isidro Ortiz Gallo, en fecha 13 de agosto de 2004, e inscrita bajo el número 13, del Tomo 571 del Registro de la Propiedad Mercantil Tegucigalpa, Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, según Cláusula Novena de la referida escritura de Constitución; que en lo sucesivo me denominaré "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS CATEGORÍA 4, relacionado con el Concurso Público Nacional No. INJUPEMP-CPN-003-2024-DA, en vista de haber sido seleccionada para este proceso, el cual se registró de conformidad a las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** Este contrato de Consultoría tiene como objeto primordial, diseñar un estudio de prefactibilidad para el proyecto Residencial Altos de Las Tapias mediante el análisis de las posibles alternativas, así como la evaluación y desarrollo de los estudios ambientales necesarios para establecer la prefactibilidad de lo que consistiría la rehabilitación de las obras civiles que en su momento fueron realizadas en el sitio del proyecto, a fin de formular procedimientos de gestión ambiental que aseguren la sostenibilidad ambiental, social y económica del sitio. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Formarán parte de presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación técnica y legal presentada por "EL CONSULTOR", como ser: la oferta económica y la oferta técnica correspondiente a los servicios requeridos objeto del presente contrato, así como toda la documentación que para los efectos de la adquisición objeto del presente contrato fueron elaborados y presentados por "EL INSTITUTO", los cuales se encuentran contenidos en los pliegos de condiciones del proceso de Concurso No. INJUPEMP-CPN-003-2024-DA, así como toda aquella que fuese generada como consecuencia de la ejecución del presente contrato, sus enmiendas o adendas **CLAUSULA TERCERA: Alcance de la consultoría y productos a entregar.** i) Describir y caracterizar el área del sitio propuesto, polígonos, áreas de influencia directa e indirecta, zonas sensibles, zonas de riesgo e inundables. ii) Identificar y analizar las posibles alternativas para la rehabilitación de las obras civiles existentes en el sitio del proyecto.



www.injupemp.gob.hn



evaluando la viabilidad t cnica, econ mica y social, as  mismo describir cada una de las actividades del proyecto y los impactos ambientales directos e indirectos. iii) Realizar los estudios ambientales necesarios para establecer la prefactibilidad de la rehabilitaci n de las obras civiles, incluyendo un diagn stico ambiental del sitio analizar los posibles riesgos ambientales o antr picos en la zona que conlleva el desarrollo del proyecto. iv) Evaluar la sostenibilidad del proyecto en sus dimensiones ambiental, social y econ mica, realizando un diagn stico del  rea a intervenir (localizaci n, v as de acceso, hidrogeolog a, geolog a, compactaci n de suelo, bi tica, otros), as  como del  rea que no tendr  intervenci n. v) rese ar el marco legal y regulaci n institucional, municipal, nacional e internacional relevante al desarrollo y operaci n del proyecto. Esto deber  incluir, sin limitarse necesariamente a ellos, los siguientes cuerpos legales: a) Leyes nacionales relevantes, incluyendo la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos; Ley Forestal,  reas Protegidas y Vida Silvestre y sus Reglamentos, Ley General del Agua y su Reglamento, el C digo de Salud; el C digo del Trabajo; la Ley de Municipalidades entre otras de inter s. b) Reglamentos y normativas nacionales, incluyendo el Reglamento de Descargas y Reutilizaci n de Aguas Residuales Acuerdo No 003-2020 y la Norma T cnica para regular la Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Norma T cnica Nacional para la Calidad de Agua Potable, Reglamento de Emisiones Atmosf ricas y Reglamento para el Manejo de Residuos S lidos, Reglamento General sobre uso de la Capa de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono Acuerdo Ejecutivo 006-2012, Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo Reformado. c) Reglamentos de Construcci n utilizados en el pa s; C digo Hondure o de la Construcci n (CHOC). d) Ley SINAGER y la Ley Especial para garantizar el servicio de la energ a el ctrica como un bien p blico de seguridad nacional y un derecho humano de la naturaleza econ mica. e) Otras que se consideren pertinentes, considerando la vinculaci n con los ordenamientos jur dicos aplicables en material ambiental y la regulaci n del uso de suelo. El estudio de Prefactibilidad Ambiental, deber  presentar datos necesarios para contribuir a la toma de decisiones, por lo tanto, deber  estar estructurado de una forma clara y ordenada. El texto deber  resaltar los resultados, conclusiones y acciones recomendadas, debiendo apoyarse en los datos de los estudios obtenidos y en la literatura pertinente, la cual deber  ser citada propiamente en la lista de referencias. Se deber  presentar en el siguiente formato:

1. Portada.
2.  ndice.
3. Resumen Ejecutivo.
4. Prop sito y Necesidad (Justificaci n).
5. Objetivos del estudio.
6. Metodolog a de trabajo.
7. Aspectos Legales.
8. Descripci n General del proyecto.
9. Descripci n del medio, ambiental, socioecon mico y cultural.
10. Identificaci n de impactos.
11. Identificaci n y alcance de impactos ambientales generados.
12. Equipo Consultor.
13. Bibliograf a.
14. Anexos (cuadros, mapas, gr ficos, fotograf as, etc. Incluir copia de los T rminos de Referencia del EPA).

El estudio de prefactibilidad ambiental deber  incluir la siguiente documentaci n:

1. Estudios de Riesgo.
2. Estudios Geot cnicos.
3. Estudios de Din mica H drica e Hidrogeol gicos.
4. Estudios de Biodiversidad (que abarque todos los taxones disponibles en las  reas de inter s).
5. Pol gono del proyecto con rumbos y distancias o coordenadas geogr ficas en UTM o WGS84 de los v rtices.
6. Planos de distribuci n del proyecto.
7. Dise o preliminar propuesto del proyecto.
8. Otros estudios que el consultor considere pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: Duraci n del Contrato y Lugar de Ejecuci n. El presente Contrato de Consultor a para LA ELABORACI N DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS CATEGOR A 4 tendr  una duraci n de ciento veinte (120) d as



calendario a partir de la firma de este contrato. Dando cumplimiento a las fechas de entre acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo, que deberá acreditar "EL CONSULTOR", sin perjuicio de que pueda ser prorrogado previa justificación, sin que ello implique una mayor erogación al INSTITUTO. Las fechas para cada una de las etapas de la consultoría serán conforme al cronograma de trabajo que indican los términos de referencia de este Concurso, "EL CONSULTOR", podrá iniciar algunas actividades, previo acuerdo entre las partes, en el momento que lo solicite, para avanzar en los análisis de la presente consultoría, sin perjuicio de que este plazo se pueda extender de común acuerdo entre las partes, enfocado en que lo que realmente interés es obtener el producto esperado.

CLAUSULA QUINTA: Coordinación y Apoyo: INJUPEM proporciona la información disponible y brindará las autorizaciones al sitio del proyecto. **CLAUSULA SEXTA:** Actividades a realizar. Durante la vigencia del presente contrato, "EL CONSULTOR" deberá realizar las siguientes actividades:

1. Descripción del proyecto: Ubicación geográfica y breve caracterización del entorno en el sitio del proyecto.

- Se deberá referenciar la ubicación del proyecto indicando ésta en una sección de la hoja cartográfica relevante, a una escala 1:50,000 o menor según sea lo necesario con el fin de permitir una clara apreciación de los componentes del proyecto y señalando las coordenadas UTM WGS84 de la ubicación propuesta.
- Se deberá presentar una breve descripción del contexto geográfico del proyecto, indicando los elementos destacados del entorno físico, biológico, social y cultural de la ubicación del proyecto, para poner dicha ubicación en el contexto general.

2. Descripción del medio:

Entorno Físico:

A. Topografía

- Presentar un mapa conforme a las áreas protegidas y sitios de importancia para la vida silvestre en el cual plasme todo el perímetro que corresponde al proyecto y si se encuentra dentro de alguna de ellas o a que distancia.
- Levantamiento topográfico con rumbos y distancias o medidas establecidas con el sistema de coordenadas UTM WGS84.

B. Descripción de la geomorfología terrestre del área de estudio.

- Indicar las rutas a utilizar, estado de calles y frecuencia de movilización de vehículos generados por la operación del proyecto. Indicar si las rutas de emergencia pueden ser afectadas.

C. Suelos

- Tipos de suelos presentes, usos y formas de cobertura actuales, incluyendo usos residenciales y demás posibles. Análisis de la incidencia del tipo y uso del suelo en la generación de escorrentía superficial y subsuperficial, y arrastre de sedimentos.
- Incluir inventario de vegetación (Tipo de vegetación a afectar, superficie de afectación, volumen total por especie y/o densidad con nombres comunes y científicos)
- Presentar los mapas geológicos: a) contexto geotécnico; b) contexto estratigráfico y estructura regional, (los mapas incluidos deben presentarse a escala 1:50,000).
- Describir el relieve y su dinámica, para poder entender los procesos de erosión, sedimentación y de estabilidad de pendientes. Indicar si existen paisajes relevantes de alta sensibilidad a los impactos.

D. Clima

- Perfil climático de los últimos 10 años análisis de precipitaciones.

E. Hidrología

La caracterización de las aguas subterráneas deberá incluir lo siguiente:

- Su naturaleza y fuentes (si es permanente, intermitente o efímera, fuentes tributarias de caudal en caso de tenerlo).
- La estimación de su caudal y el análisis de sus posibles variaciones a lo largo del año.
- Presentar un mapa, ubicando los cuerpos de agua aledaños que puedan ser potencialmente afectados por el proyecto (toma de agua, efluentes, modificación de cauce o ribera, etc.) e identificación y caracterización de mantos acuíferos aledaños al proyecto, indicando la profundidad del manto freático y las condiciones en que se realizará.
- Caracterización bacteriológica y físico química de las aguas superficiales y subterráneas que podrían ser directamente afectadas por el proyecto, considerando los parámetros que potencialmente pueden llegar a ser alterados por la implementación del proyecto, para



industria o actividad, tales como: temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales, en suspensión y disueltos, DQO, DBO, oxígeno disuelto, aceites y grasas, metales pesados, nitrógeno, sulfatos, cloro, flúor, coliformes totales, entre otros.

- Presentar la frecuencia histórica de inundaciones en el sitio del proyecto, con base en la experiencia local e informes de las Autoridades correspondientes. En el caso que hubiere zonas inundables, se presentan dichas áreas de una manera gráfica.
- Analizar la susceptibilidad a la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales por las actividades del proyecto.
- Definir las áreas de carga o descarga hídrica a la cuenca.
- Estudios del acuífero (tasa de recarga, habilidad del acuífero para almacenar agua).

CLAUSULA SÉPTIMA: Productos. Todos los productos a entregar a "EL INSTITUTO", serán conforme a lo requerido, y todo valor agregado a los mismos serán propiedad del INJUPEM. **CLAUSULA OCTAVA: Capacidad Técnica Instalada.** De acuerdo a los requerimientos especiales de la consultoría, "EL CONSULTOR", se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos. **CLAUSULA NOVENA: Informes a presentar.** "EL CONSULTOR" presentará al área designada por parte de la dirección ejecutiva, todos los productos específicos que se detallan en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: Monto de los Honorarios y Forma de Pago.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONSULTOR" por concepto de Honorarios la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 23/100 CENTAVOS (L.7,482,499.23) sin impuesto sobre ventas, por la consultoría, que serán financiados con fondos del renglón presupuestario No. 47110 de construcciones y mejoras de bienes en dominio privado hasta por un monto de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000,000.00); debiéndose presentar para el mismo por parte del "PROVEEDOR", los siguientes documentos: a) Informe oficial del servicio prestado, indicando las fallas ocurridas y los tiempos fuera de servicio en minutos, b) Factura comercial original a nombre del INJUPEM, c) Recibo original a nombre del INJUPEM, d) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), **PRIMER PAGO.** Equivalente a un 20% del monto del contrato al momento de la entrega del plan de trabajo y metodología actualizado. **SEGUNDO PAGO.** Equivalente a un 30% del monto del contrato a la entrega del informe parcial, un **TERCER PAGO.** Equivalente a 30% del monto del contrato a la entrega del borrador del Estudio de Prefactibilidad en un número de cinco (05) copias y una (01) copia en digital, a fin de ser ingresado a SERNA para su revisión y aprobación. **CUARTO PAGO.** Equivalente a 20% del monto del contrato a la entrega final del Estudio de Prefactibilidad incorporando las observaciones sugeridas por SERNA que deberá presentarse empastado con cubierta dura acompañado de cinco (05) copias en formato Word y una (01) copia en digital, incluyendo mapas, diagramas, figuras, cuadros y demás anexos que fueran necesarios para la elaboración del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Retenciones.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONSULTOR", el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta. Se deducirá el diez por ciento (10%), en calidad de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales.** En el cumplimiento de sus servicios profesionales, "EL CONSULTOR" deberá observar todas las obligaciones que deriven de la naturaleza de estos servicios, entrega de los productos esperados según el cronograma de actividades. Y "EL INSTITUTO" se compromete a pagar por ello todos los porcentajes acordados. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Propiedad Intelectual.** Todos los productos y documentos generados en el marco del presente contrato de consultoría, serán propiedad de "EL INSTITUTO" y está prohibida su distribución sin previa autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Rescisión del Contrato.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) Por incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por "EL CONSULTOR"; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder



ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo; e) Cuando así lo determine la Dirección Interina. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA Clausula Especial de Exención e Inembargabilidad.** Que, para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del INJUPEM, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: Solución de Conflictos.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución, que, en caso de llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Confidencialidad.** "EL CONSULTOR", se compromete a guardar escrupulosamente, custodiar y no divulgar la información generada por el INJUPEM, velando en todo momento por la confidencialidad de la misma, instruyendo a sus colaboradores para ello, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: Clausula Penal:** De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo, artículo 113 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la república para el periodo 2024, se sancionará con multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del monto mensual a pagar, por cada día de retraso acumulado, Hasta la acumulación de un máximo del 15% del valor total del contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o mas partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse en incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) Departe del Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido



www.injupemp.gob.hn

Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** "EL CONSULTOR" reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONSULTOR" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONSULTOR" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONSULTOR" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONSULTOR" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en terrorismo y conexos. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión de la relación contractual deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulan dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento pago de sobornos o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, cualquier empleado privado, publico o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normativa aplicable, esto constituye una causa de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que se han ocasionado. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre si, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier actividad que implique violación a la siguiente cláusula.



CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. "EL CONSULTOR" declara que es cierto todo lo manifestado por el señor **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, en su condición de director interino y representante legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato de Consultoría en duplicado originales, **PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS CATEGORÍA 4**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ
"EL INSTITUTO"


CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GUZMÁN
"EL CONSULTOR"